

Buenos Aires, /7 de julio de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones; y

Considerando:

Que mediante Resolución nº 856 del 17 de setiembre ppdo. se aceptó la propuesta efectuada por la firma "Compañía Radiocomunicaciones Móviles S. A. (MOVICOM)" para la provisión en comodato de 30 equipos.-

Que la empresa citada omitió consignar en su presentación original el costo de la licencia Secom -de pago obligatorio- cuyo valor asciende a la suma de dólares estadounidenses seis con 96/100 (U\$S 6.96) por equipo y por mes.-

Que, asimismo, no fue considerado el valor de los pulsos de la red terrestre nacional.-

Que, por otra parte, se han recibido presentaciones de distintos magistrados y funcionarios de la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, solicitando la extensión de este servicios, los que -por razones presupuestarias- no podrán ser satisfechas.-

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Administración para que proceda a liquidar el gasto resultante de lo expresado precedentemente durante el plazo de vigencia de la contratación.-

Por ello, el Tribunal consultado en el Acuerdo

RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar el gasto que resulte de la aplicación de los valores a que se alude en los considerandos 2do. y 3ro. de la presente, a favor de la firma "Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A.".-

2º) Afectar la erogación resultante a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero 1992.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Tener presente las solicitudes de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín para cuando las posibilidades presupuestarias permitan ampliar el servicio.-

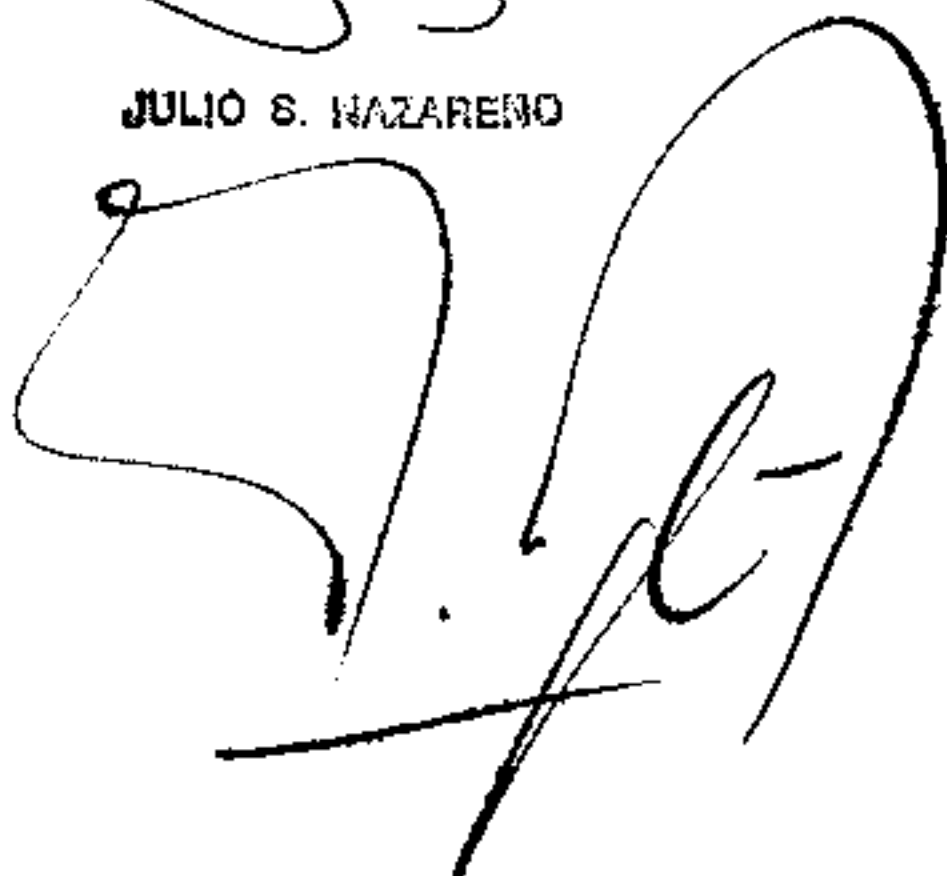
4º) Regístrese y remítase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



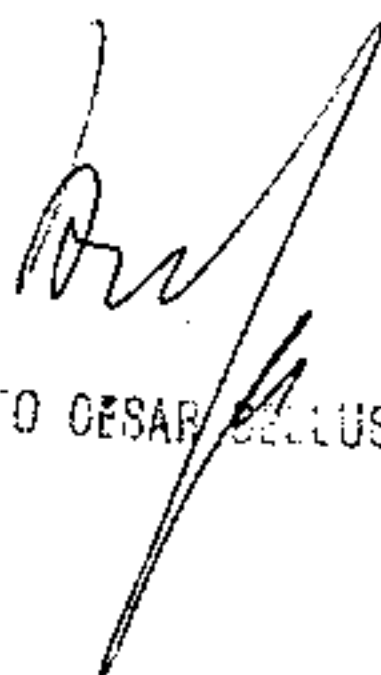
RICARDO LEVENE (R)



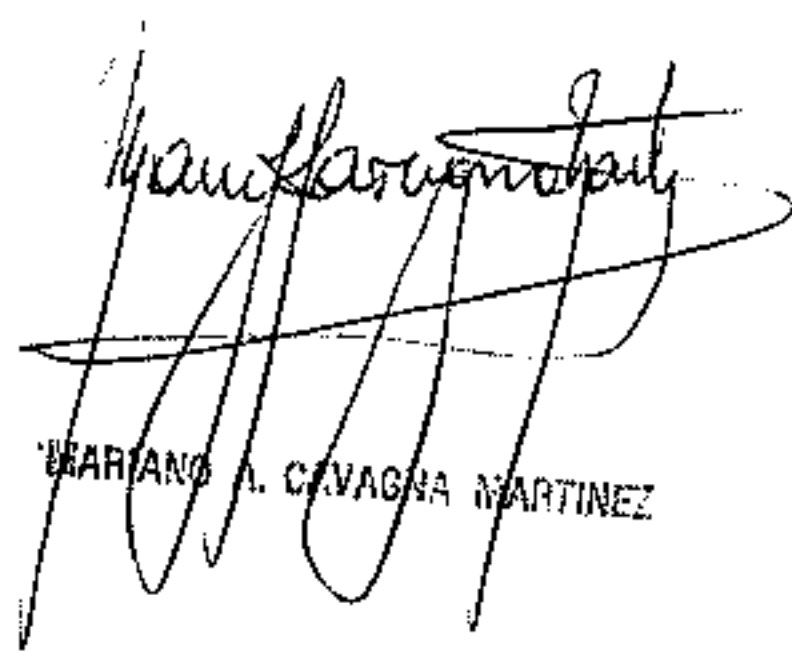
JULIO S. NAZARENO



CARLOS S. FAYT



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ